



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA
CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS, 32 LLAMADO, AGRUPACIÓN
N°12, COMUNAS DE COLINA, LAMPA Y TIL - TIL

OFPA.: 460

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5039 30/12/2025

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 24-40038251-0-12, "**Construcción Programa Pavimentos Participativos 32 Llamado, RM, Agrupación N°12**", Comunas de **Colina, Lampa y Til - Til**, ID Mercado Público N°1164956-45-O124;
- b) La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo, Bases Técnicas Tipo, Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo y Formatos de Anexos Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;
- c) Las Resoluciones N°s. 36 y 8, de fechas 19 de diciembre de 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°2789, de fecha 23/07/2024, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- Apertura Electrónica de fecha 29/08/2024, realizada de manera electrónica donde consta la recepción de 6 ofertas válidas, según lo indicado en el punto 11.8 de Anexo Bases Administrativas Licitaciones Electrónicas.
- 3.- El Oficio Ord. N° 134, de fecha 05/09/2024, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo **CUADRO DE OFERTA VALIDADA POR LA COMISIÓN REVISORA**, indicado en su literal **D**, se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.**
- 4.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N°390, de fecha



23/07/2024, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación.

El Anexo N° 1 de 30/08/2024, emitido por los integrantes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas, indicando en cuadro "Revisión de Antecedentes", que la oferta económica más baja que cumple con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.**

- 5.- La oferta presentada por **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.**, ratificada mediante carta con fecha 16/12/2025.
- 6.- El Oficio Ord. N°4150 de fecha 08/10/2024 del Director del Servicio, en que se informa al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo el resultado de la licitación del Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 32 Agrupación N°12, y en el que se indica que la oferta más conveniente efectuada por **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.**, supera en un 52,07% el presupuesto oficial, por lo que se requiere su autorización para contratar estas obras, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003 que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, regulado por el Decreto N° 114 (V. y U.) de 1994.
- 7.- El Oficio Ord. N°229 de fecha 20/05/2025, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, informando que se autoriza, en lo pertinente, la contratación de obras correspondiente esta agrupación, considerando el rezago que implica para los hogares beneficiarios la postergación del inicio de la ejecución de las obras.
- 8.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 137, autorizada el 23/12/2025;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.** la ejecución de las "Construcción Programa Pavimentos Participativos 32 Llamado, RM, Agrupación N°12", Comunas de Colina, Lampa y Til - Til, a Suma Alzada por **40.357,37 U.F.**, y que corresponde a las calles que a continuación se indican:

CUADRO COMUNA DE COLINA, SOLUCIÓN HORMIGÓN.

| Nº | PRIORIDAD | NOMBRE | TRAMO |
|----|-----------|---------------------|--|
| 1 | 1.1 | ALBERTO LARRAGUIBEL | ARTURO GODOY - ATENAS 2004 |
| 2 | 2.1 | ARTURO GODOY | ALBERTO LARRAGUIBEL - MANUEL PLAZA |
| 3 | 3.1 | VILLARRICA | LLANQUIHUE - BUDI |
| 4 | 4.1 | JUAN XXIII | ALCALDE OSCAR BAGIOLI - CARLOS OVIEDO CAVADA |
| 5 | 5.1 | VIOLETA PARRA | FRANCISCO FLORES DEL CAMPO - PASAJE ISABEL LA CATOLICA |
| 6 | 6.1 | LABARCA | LOS COPIHUES - FONDO PASAJE |



CUADRO COMUNA DE LAMPA, SOLUCIÓN HORMIGÓN.

| Nº | PRIORIDAD | NOMBRE | TRAMO |
|----|-----------|------------------|---|
| 1 | 1.1 | ARGENTINA | URIBE - SALMERON |
| 2 | 2.1 | LUISA SANTANDER | GONZALO BARROS NORTE - GONZALO BARROS SUR |
| 3 | 3.1 | COSTANERA | QUINQUILA - BALMACEDA |
| 4 | 4.1 | IRENE FREI SUR | ARCO IRIS - LOS ESPINOS |
| 5 | 5.1 | IRENE FREI NORTE | ARCO IRIS - LOS ESPINOS |
| 6 | 6.1 | CERRO PAPUDO | VIÑA DEL MAR - RITOQUE |
| 7 | 7.1 | MAITENCILLO | VIÑA DEL MAR - RITOQUE |
| 8 | 8.1 | CHILE | LATORRE JUAN MAISONAVE |

CUADRO COMUNA DE TIL TIL, SOLUCIÓN HORMIGÓN.

| Nº | PRIORIDAD | NOMBRE | TRAMO |
|----|-----------|------------------------|---|
| 1 | 1.1 | CARLOS BECKDORE 1 | ALCALDE BRUGNOLI - COPA DE AGUA |
| 2 | 1.2 | CARLOS BECKDORE 2 | ALCALDE BRUGNOLI - COSTANERA ORIENTE |
| 3 | 2.1 | JOSE MANUEL AGUILAR | AV. BARROS ARANA - ALCALDE BRUGNOLI |
| 4 | 3.1 | INDEPENDENCIA INTERIOR | INDEPENDENCIA - FONDO PASAJE |
| 5 | 4.1 | INDEPENDENCIA | CARLOS BECKDORE PLAZA - JOSE MANUEL AGUILAR |
| 6 | 4.2 | INDEPENDENCIA | CARLOS BECKDORE - JOSE MANUEL AGUILAR |
| 7 | 5.1 | CARLOS BECKDORE T1 | ALCALDE BRUGNOLI - MANUEL ROJAS |
| 8 | 5.2 | CARLOS BECKDORE T2 | MANUEL ROJAS - INDEPENDENCIA |
| 9 | 6.1 | SANTA TERESA | AV. BARROS ARANA - FONDO PASAJE |
| 10 | 7.1 | LOS COPIHUES | CALLE LOS COPIHUES - CALLE PRINCIPAL |
| 11 | 8.1 | CHACABUCO T1 | MANUEL RIJAS - FONDO DE CALLE |
| 12 | 8.2 | CHACABUCO T2 | MANUEL ROJAS - INDEPENDENCIA |
| 13 | 9.1 | MANUEL ROJAS | CARLOS BECKDORE - JOSE MANUEL AGUILAR |

- 2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 2789 de 23/07/2024; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo

y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N° 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, por la Resolución Exenta N° 1820, (V. y U.) de 2003, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N° 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación N° 24-40038251-0-12, Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras, Especificaciones Técnica Especiales Modificación Nivel de Cámaras de Inspección y Sumideros, Especificaciones Técnicas Especiales Rebajes de Veredas, Especificaciones Técnicas Especiales Celda Drenante, Especificaciones Técnica Zanja Infiltración mediante bolones y pozo; Adición N° 1 de 23/07/2024; Aclaración N°1 de 13/08/2024, Planos indicados en la Adición N°1 y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- DÉJASE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Los Profesionales en Obra cumplen las exigencias mínimas establecidas en el Anexo Complementario sancionada por Resolución Exenta N°2789, de fecha 23/07/2024.

RESIDENTE: 1 Ingeniero Civil en Obras Civiles, con 3 años de experiencia como residente o administrador de obras (desde fecha de titulación), en obras de pavimentación, o con 4 años de experiencia como autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

CONTROL DE CALIDAD: 1 Ingeniero Constructor, con 2 años de experiencia como residente o administrador de obras, o autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

PREVENCIÓN DE RIESGOS: 1 Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 2 años experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), jornada completa.

TOPOGRAFÍA: 1 Ingeniero en Geomensura, con 2 años de experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), o Topógrafo, Técnico Topógrafo, con 4 años de experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), jornada completa.

COMUNICACIONES: 1 Asistente Social, con 1 año de experiencia (desde fecha de titulación), en trabajo comunitario, jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y las cantidades de obra se ajustarán a las efectivamente ejecutadas.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento.

Los valores del contrato se encuentran expresados en U.F., operando tan solo la reajustabilidad de dicha unidad.



- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

| PERIODO | DIAS ACUMULADOS | % PARCIAL | % ACUMULADO | MONTO ACUMULADO U.F. |
|---------|-----------------|-----------|-------------|----------------------|
| 1 | 28 | 1 | 1 | 403,57 |
| 2 | 56 | 2 | 3 | 1.210,72 |
| 3 | 84 | 5 | 8 | 3.228,59 |
| 4 | 112 | 10 | 18 | 7.264,33 |
| 5 | 140 | 20 | 38 | 15.335,80 |
| 6 | 168 | 25 | 63 | 25.425,14 |
| 7 | 196 | 37 | 100 | 40.357,37 |

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **2.017,87 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.210,72 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.
La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.
- f) Plazo de ejecución: Será de **196** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del contratista **no requiere Sub-contrataciones.**
- 4.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.**, hasta la suma de **40.357,37 U.F.**, mediante Estados de Pago que formulará la F.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.
- 5.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo,

impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.

- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.
- 6.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 8.- El gasto que irroge el cumplimiento del contrato de la presente resolución serán imputados al ítem 31.02.004.40038251-0, del presupuesto del año 2026 una vez que se encuentre identificado y aprobado para el sector, hasta la suma de 40.357,37 U.F.

ID: 1164956-45-0124

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fomento



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



MLM/IGT/MRA/ISP

Fernand
o Bravo
Carmen
a

FBC

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
30 DICIEMBRE 2025
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas

TRANSCRIPCIONES HOJA N°7



**“Construcción Programa Pavimentos Participativos 32
Llamado, RM, Agrupación N°12”, Comunas de Colina,
Lampa y Til - Til**

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL **(Oriana Araya R.)**
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS **(Cecilia Pacheco O.)**
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN **(Yohana Rojas C.)**
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BRINKER S.A.** (RUT.: 76.462.149-2)
Avenida del Valle N°937, Oficina 255 - Huechuraba

Link con los antecedentes del contrato



